DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE VENECIA

Nit: 890.980.764

TESORERIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE REGISTRO O COMPROMISO PRESUPUESTAL

Número: 0000083

Fecha de expedición: 01/02/2025

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00037	20/01/2025

Documento de Identidad:	1.017.165.615
Nombre:	SIRLEY JOHANNA GIL FERNANDEZ

Concepto del presente registro presupuestal:

A76CC29F6F0FB5EC4712BA81F05ADA19

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION E LA DIFUSION Y PROMOCION DE LA INFORMACION INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA PÁGINAS OFICIALES (FACEBOOK, PAGINA WEB, ENTRE OTROS) DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES Y EN LA SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE GENEREN EN EL AÑO 2025, PLAZO ONCE (11) MSES, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NRO.10.03.01.003 DE 2025. CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNCIPAL DE VENECIA .

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**8.985.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	96131	Servicios de edición audiovisual	8.985.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	18.0	ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO	8.985.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	8.985.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	8.985.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	8.985.000,00

Valor en letras: OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS Pesos m/cte.

MIRYAM DE JESUS HERNANDEZ ARROYAVE
TÉCNICA DE PRESUPUESTO

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_venecia_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: MIRYAM DE JESUS HERNANDEZ ARROYAVE, el día: martes, 4 de febrero de 2025 siendo las: 14:19:34

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE VENECIA

Nit: 890.980.764

TESORERIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LA SUSCRITA TÉCNICA DE PRESUPUESTO Y NÓMINA DEL MUNICIPIO DE VENECIA.

Número: 0000037

Fecha de expedición: 20/01/2025

CERTIFICA

3A85B0542A3448A6AFC301F1C6E49603

Que en el presupuesto de rentas y gastos del MUNICIPIO DE VENECIA, para la vigencia fiscal 2025, existe disponibilidad presupuestal en los rubros que se detallan a continuación:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**8.985.077,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	96131	Servicios de edición audiovisual	8.985.077,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	18.0	ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO	8.985.077,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	8.985.077,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	8.985.077,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación especifica	8.985.077,00

Valor en letras: OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS Pesos m/cte.

Concepto de la presente disponibilidad presupuestal:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, EN COMUNICACIONES DE LA EJECUTORIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Miryam de Jesus Hernandez
TÉCNICA DE PRESUPUESTO Y NÓMINA

Venecia, 28 de febrero del 2025

Señores
MUNICIPIO DE VENECIA

Yo, **Sirley Johanna Gil Fernández,** identificada con cedula de ciudadanía número, 1.017.165.615, residente colombiana, en mi condición de trabajadora independiente, y dando alcance a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1070 de 2013 Art. 1, modificado por el Decreto 3032 de 2013; Me permito certificar que:
En virtud de lo expuesto, solicito la aplicación del numeral 10 del artículo 206 del estatuto tributario conforme a lo establecido en el decreto mencionado, específicamente la modificación del numeral 6 y parágrafo tercero 3° del artículo 1.2.4.1.6 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 1 decreto 1625 del 2016.

1. Mis ingresos en el año gravable inmediatamente anterior (2024)

SI [X] NO []

Provienen de la prestación de servicios personales o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo de algún empleador o contratante, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de mis ingresos.

2. Mis ingresos en el año gravable inmediatamente anterior (2024)

SI [] NO [X]

Provienen de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de mi actividad Prestación de Servicios **(Trabajador Dependiente)** que no requieren la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de mis ingresos.

3. SI [] NO [X] Estoy obligado a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior.

4. SI [] NO [X] Mis ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior (2024) superaron $65,891.000 (Valor año 2024, 1400 uvt).

5. SI [] NO [X] Durante el año gravable (2024) desarrollé actividades señaladas en el artículo 340 del Estatuto Tributario, y,

6. SI [] NO [X] El desarrollo de éstas me generó más del veinte por ciento (20%) de mis ingresos brutos.

7. SI [] NO [X] Durante el año gravable inmediatamente anterior (2024) presté servicios técnicos que requirieron de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado, cuyo costo representó más del veinticinco por ciento (25%) del total de mis ingresos percibidos por concepto de tales servicios técnicos.

Atentamente,

Johanna Gil / JohannaGil

Sirley Johanna Gil Fernández
C.C. 1.017.165.615

Venecia, 28 de febrero del 2025

CERTIFICACION

Yo, **Sirley Johanna Gil Fernández,** identificada con cedula de ciudadanía número **1.017.165.615** expedida en La Medellín Antioquia, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 383 ETN, informo que NO he contratado o vinculado a dos más trabajadores asociados a la actividad.

Atentamente,

Johanna Gil / Johanna Gil

Sirley Johanna Gil Fernández
C.C. 1.017.165.615
Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 10.03.01.003 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE VENECIA Y SIRLEY JOHANNA GIL FERNANDEZ.

NUMERO DE CONTRATO	10-03-01-003-2025
FECHA DEL CONTRATO	01 DE FEBRERO DEL 2025
TIPO DE CONTRANTO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE VENECIA
CONTRATISTA	SIRLEY JOHANNA GIL FERNÀNDEZ C.C N° 1.017.165.615
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 8.985.000).
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA PÁGINAS OFICIALES (FACEBOOK, PÁGINA WEB, ENTRE OTROS) DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES Y EN LA SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE GENEREN EN EL AÑO 2025.
PLAZO	EL CONCEJO MUNICIPAL, ESTABLECE COMO PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL TÉRMINO DE ONCE (11) MESES, CONTANDO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL

Entre los suscritos a saber, **MARTA CECILIA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número de 43.166.198 de Itagüí - Antioquia, representante legal del Concejo Municipal de Venecia, quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONCEJO MUNICIPAL**, de una parte, y de la otra, **SIRLEY JOHANNA GIL FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.165.617, obrando en representación propia, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, previo las siguientes CONSIDERACIONES:

1). Que **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENECIA** en los Estudios Previos define y justifica la necesidad de la presente contratación. Este documento hace parte integral del presente contrato.

2). Que conforme a lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

3). Que el Ordenador del Gasto deja constancia de que una vez revisada la hoja de vida del **CONTRATISTA**, se halla demostrada la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los estudios de conveniencia y oportunidad correspondientes.

4). Que el Ordenador del Gasto da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 2209 de 1998.

5). Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la difusión y promoción de la información institucional a través de la páginas oficiales (Facebook, Página Web, entre otros) del Concejo Municipal en los periodos ordinarios de sesiones y en la sesiones extraordinarias que se generen en el año 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Concejo Municipal, establece como plazo para la ejecución del contrato, el término de once (11) meses, contando a partir de la legalización del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($8.985.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000037 del 20 de enero del 2025, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Venecia, realizará un (1) pago al contratista mes vencido, por periodo de sesión del concejo Municipal, por el apoyo en la difusión y promoción de la información institucional a través de la páginas oficiales (Facebook, Página Web, entre otros) del Concejo Municipal, cuyo valor asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS** M/L **($ 2.246.250), mediante cuatro pagos durante el periodo contractual y acorde con la cuenta de cobro e informe de actividades** en la caja de Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa ejecución del objeto a contratar y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada.

PARÁGRAFO TERCERO. PAGO DE APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, previo al pago de sus honorarios deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio de Venecia según el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº. 0000037 del 20 de enero 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Venecia, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3. Apoyar la acción del Estado Colombiano, y particularmente el **CONCEJO MUNICIPAL**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: **a)** No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de

consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **b)** No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

4. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos, a más tardar al término de ejecución del contrato, debidamente identificados, organizados y foliados.

5. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **CONCEJO MUNICIPAL**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros

6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo cual, **EL CONCEJO MUNICIPAL** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.

7. Presentar el informe mensual y/o periódico, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.

8. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

9. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.

10. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Diseño de publicación de capsulas *informativas sobre las gestiones y alcance de la* corporación.
2) Publicación y sensibilización a través de las redes sobre las atribuciones y funciones del Concejo Municipal.

3) Prestar el servicio contratado.
4) Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5) Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo ateniente a prestación del servicio.
6) Presentar informe de actividades realizadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: En virtud del presente contrato, **EL CONCEJO MUNICIPAL** se obliga a:

- Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades **inherentes al objeto del contrato.**

- Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se cause a **EL CONCEJO MUNICIPAL** en desarrollo o con ocasión del contrato.

- Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del concejo, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Presidente del Concejo, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el

período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Secretaria General del Concejo Municipal (Ley 1474 de 2011, artículo 83).

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Concejo, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, cómo pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL

CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Concejo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica.

CLAUSULA DÈCINA NOVENA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA. Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en consideración a que el Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONCEJO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Concejo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Concejo de Venecia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al

vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y registro nacional de medidas correctivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

Se firma el presente contrato al primer (01) día del mes de febrero de 2025.

Marta Cecilia Herrera
Presidenta Concejo Municipal

Sirley Johanna Gil Fernandez
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Adriana Marcela Montoya Cardona	Adriana Marcela Montoya	01/02/2025
Revisó	Marta Cecilia Herrera		01/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			

Concejo Municipal de Venecia - Antioquia

Venecia – Antioquia, marzo de 13 de 2025

Oficio Nº 10.09.041

Señora:
Miriam de Jesús Hernández
Técnica de Presupuesto y Nómina
Alcaldía Municipal
Venecia - Antioquia

Asunto: Relación de documentos de cuenta de cobro del Contrato de Prestación de Servicios No. 10.03.01.003 de 2025.

En atención al asunto, muy cordialmente le relaciono la entrega de los siguientes documentos que hacen parte de la cuenta de cobro del Contrato de Prestación de Servicios No. 10.03.01.003 de 2025, celebrado con la señora Sirley Johanna Gil Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.165.615

1. Formato informe mensual y/o periódico de supervisión contrato.
2. Cuenta de cobro
3. Informe de actividades
4. Certificado no declarante.
5. Rut.
6. Planillas de Seguridad Social (febrero).
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
8. Certificado Reserva Presupuestal.
9. Copia del contrato 10-03-01-003 de 2025.

Atentamente,

Adriana Marcela Montoya

Adriana Marcela Montoya Cardona
Secretaria General

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Adriana Marcela Montoya Cardona	Adriana Montoya	13/03/2025
Revisó	Adriana Marcela Montoya Cardona	Adriana Montoya	13/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			

Recibí 13/03/25

Carrera: 51 N° 50-19 piso 2, Alcaldía Municipal
Código Postal Área Urbana: 056420. - Área Rural: 056427.
Teléfono: (604) 849 04 28
Celular: 310 473 68 95
Email: Concejo@venecia-antioquia.gov.co
Web Oficial: www.concejo-venecia-antioquia.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14835350089

(415)7707212489984(8020) 000001483535008 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 7 1 6 5 6 1 5	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 7 1 6 5 6 1 5	2 0 0 6 1 2 2 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GIL	FERNANDEZ	SIRLEY	JOHANNA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 48 B 14 A 11 BRR BUENOS AIRES

42. Correo electrónico: sirlejohhagil22@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 3 1 9 7 1 3 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 4	2 0 1 7 0 2 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 06 - 29 / 08 : 12: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GIL FERNANDEZ SIRLEY JOHANNA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO